

Cipolletti, 13 de febrero de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: M.M.G. C/ C.F.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO Expte. N°CI-00267, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz en carácter de apoderada de la Sra. M.G.M., solicitando la homologación del convenio celebrado el día 04 de Septiembre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Cipolletti, con el Sr. F.A.C., sobre alimentos y gastos médicos y de rehabilitación respecto de P.E.C. y M.A.C..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

***"PRESTACION ALIMENTARIA: El Sr. C.F.A. se compromete a aportar en concepto de prestación alimentaria a favor de sus hijos: C.P.E., DNI 4. Y C.M.A., DNI 5., durante los meses de septiembre y octubre, el equivalente al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). A partir del mes de noviembre de 2025 se compromete a aportar el equivalente al 80% del SMVM vigente.***

***Esto será aplicable cuando el requerido se encuentre sin empleo registrado.***

***Asimismo, en caso de contar con empleo registrado, el Sr. C. se compromete a aportar el 30% de sus ingresos, deducidos los descuentos de ley, viandas y viáticos en caso de corresponder, incluido el SAC.***

***El pago se efectivizará del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial que ya se encuentra abierto, cuyos datos conoce el requerido.-***

***Gastos médicos y de rehabilitación: El Sr. C. se compromete a cubrir el 100% de los gastos médicos y de rehabilitación de su hija P.E.C., como también cualquier tipo de gasto de salud que se genere.***

***Fundación Alas del Alma: El Sr. C. asume la obligación de abonar el 50% del valor de las cuotas mensuales de la Fundación Alas del Alma, a la cual asiste su hija P.E.C..-***

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a ALIMENTOS y GASTOS MÉDICOS y DE REHABILITACIÓN cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-

- 2.- Déjase constancia de la presente en los autos CI-03009-F-0000 <i.M.G. C/ C.F.A. S/ ALIMENTOS, haciéndose saber que en lo sucesivo lo respectivo a la cuota de alimentos acordada deberá tramitar en dichas actuaciones principales.-
- 3.- Al pedido de reasignación de cuenta bancaria, atento lo provisto precedentemente, no ha lugar.-
- 4.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (art 19 y 121 CPF).-
- 5.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Paula Ruiz en su carácter de apoderada de la actora, en la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 304.542) (3 JUS+40%), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos "C. M. S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" Expte. N° 3590-SC-18, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. Hágase saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-
- 6.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-
- 7.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti  
Juez